

- Atender y transmitir al responsable de seguridad del edificio cualquier incidencia relacionada con las funciones asignadas y las que le sean transmitidas por sus superiores.
- Utilizar los elementos de cada subsistema siguiendo las indicaciones del responsable de seguridad del edificio.
- Transmitir al responsable de seguridad cualquier incidencia que sea detectada en el cumplimiento de sus funciones.

Estas funciones serán efectuadas por empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos al Cuerpo de Auxiliares de Seguridad o por laborales del grupo V, con la categoría de agente de seguridad o vigilante, respectivamente. Del mismo modo podrá ser realizada por personal integrado en empresas privadas con formación específica en controles de acceso y gestión de sistemas y equipos de seguridad.

Artículo 27. Grupo V.

El personal de vigilancia adscrito a edificios catalogados como RE-5, RA-4, RA-3 y RM-2, realizarán las siguientes funciones:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de identidad en los interiores del inmueble siguiendo indicaciones de su superior, sin que en ningún caso pueda retener la documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objetivo de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Aquellas otras que le sean asignadas y puedan ser realizadas en cumplimiento de la Ley de la Seguridad Privada y el Reglamento que la desarrolla, no pudiendo proceder a su interrogatorio.
- Transmitir al responsable de seguridad cualquier incidencia que sea detectada en el cumplimiento de sus funciones.

Estas funciones, en ausencia de funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad serán desempeñadas por vigilantes de seguridad integrados en empresas de seguridad privada.

La vigilancia de los edificios catalogados como RE-5 será desempeñada preferentemente por funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece para el año 2004 el plazo de presentación de solicitudes de ayudas acogidas a las Ordenes que se citan.

Las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000 (BOJA núm. 94, de 17 de agosto de 2000), por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002), por la que se dictan normas para la gestión de ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, y de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 170, de 4 de septiembre de 2003), por la que se regulan las ayudas para el fomento de la diversificación económica y el empleo en las comarcas y localidades afectadas por la interrupción de la actividad de

la flota andaluza que operaba en los caladeros de Marruecos, establecen que las convocatorias de ayudas para próximos ejercicios serán acordadas mediante resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Mediante la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.5 de la Orden de 26 de julio de 2000, el art. 17.3 de la Orden de 22 de mayo de 2002, y el art. 7.1 de la Orden de 27 de agosto de 2003, se establece el plazo de presentación de solicitudes para el año 2004, sin perjuicio de las adaptaciones que aconseja la gestión del programa operativo, en función de los objetivos y avances en la ejecución de las medidas, la demanda de ayudas, las disponibilidades presupuestarias u otra causa justificada.

En su virtud, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

Primero. Para el año 2004, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas reguladas en las referidas Ordenes de 26 de julio de 2000, de 22 de mayo de 2002 y de 27 de agosto de 2003 comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de octubre de 2004.

Segundo. Conforme se establece en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, al objeto de acreditar, previamente al cobro de la subvención, las obligaciones fiscales a que se refieren el artículo 9, letra e) de la Orden de 26 de julio de 2000, el artículo 22 apartado uno, letra b) de la Orden de 22 de mayo de 2002 y el artículo 12, letra e) de la Orden de 27 de agosto de 2003, los interesados podrán acompañar a sus solicitudes de ayuda el modelo de autorización, según proceda, que figura en los Anexos 1 y 2 que se acompañan a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

ANEXO 1

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña, con DNI, en nombre propio/en representación de..... con CIF..... (cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

a la Consejería de...../Organismo Autónomo..... (cumplimentar lo que proceda) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida (indicar finalidad y, en caso de subvenciones y ayudas regladas, la norma reguladora de la concesión en cuya virtud se exige la acreditación), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a..... de de 20...

Fdo.:.....
(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO 2

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña, con DNI, en nombre propio/en representación de..... con CIF..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de...../Organismo Autónomo..... (cumplimentar lo que proceda) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida (indicar finalidad y, en caso de subvenciones y ayudas regladas, la norma reguladora de la concesión en cuya virtud se exige la acreditación), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a..... de de 20...

Fdo.:.....
(Sello de la empresa, en su caso)

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden que se cita, para fomentar la calidad agroalimentaria.

La Orden de 11 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) tiene por objeto el desarrollo normativo parcial de la Sección 3.ª, sobre ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las Ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 8.1 de la citada Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas por esta Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Se convocan para el año 2004 las ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre y reguladas en la Orden de 11 de julio de 2002.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 1 de febrero hasta el 31 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 5 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 133, de 14 de noviembre) tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios, incluidas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 8.1 de la citada Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas por esta Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Se convocan para el año 2004 las ayudas destinadas a los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo de dicha Orden.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día 1 de enero hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que convocan para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 5 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 133, de 14 de noviembre) tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias, incluidas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 8.1 de la citada Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas por esta Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Se convocan para el año 2004 las ayudas destinadas a la organización y participación en ferias agroalimentarias para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo de dicha Orden.